

“de modo implícito” el sentido ontológico de naturaleza y ese sentido era el mismo que el pensamiento explícito.

Una vez más, todo esto no es, ni mucho menos, una muestra de idealismo puesto a argumentar, ni proviene de alguna “teoría del conocimiento” especulativa o de alguna filosofía con un punto de vista particular: es el resultado de una simple reflexión y comprobación de las cosas mismas.

§ 43. *La analítica como teoría formal de la ciencia es ontología formal; en cuanto tal, está dirigida a los objetos*

Lo que es válido para la naturaleza en cuanto existente y para la ciencia natural que la determina, es válido también —dijimos— *para todas las esferas de objetos* y sus ciencias correspondientes. Conciérne también, por lo tanto, *a la lógica analítica* en cuanto teoría formal de la ciencia. Su tema son las objetividades categoriales en general, según sus formas puras, esto es, comprendidas bajo los conceptos formales de esas objetividades que surgen por formalización. En ellas quedan con generalidad indeterminada los “núcleos” materiales; éstos provienen, en su nivel inferior, de las intuiciones de la experiencia y constituyen en el seno del juicio los caracteres concretos esencialmente propios de los objetos y de las esferas de objetos; en esa generalidad, dichos “núcleos” son concebidos meramente como “algo” cualquiera, como un “esto” o “aquello” cualquiera, que se mantiene idéntico al través de los actos de identificación. Esta “abstracción” del contenido material, esta supresión de dicho contenido en la variabilidad de lo identificable a voluntad, significa correlativamente que *la formación de los conceptos de la lógica sigue exclusivamente las sintaxis categoriales*. Figurémonos al lógico —como hacemos en este contexto— con la actitud que comporta su orientación al sujeto que juzga científicamente, al científico dirigido a su respectiva esfera, en actos progresivos de determinación, que termina en teorías de niveles siempre nuevos. Entonces el lógico concebirá igualmente, dentro de la extensión de su tema, *cualesquiera* objetividades como sustratos por determinar y *cualesquiera* objetividades categoriales como sustratos de determinación. Para ello no necesita concebir explícitamente, desde luego, esferas científicas universales, ni hablar de ellas. Con todo, al

progresar en el examen de las posibilidades formales, tiene que reparar en que no sólo juicios singulares pueden estar conectados por sus sustratos, sino que de ese modo son posibles también sistemas infinitos de juicio; así queda establecida —como ya vimos antes— la primacía de los sistemas deductivos dentro del círculo de ideas de la lógica (en cuanto lógica formal analítica).

El resultado obtenido reza pues: *la analítica como teoría formal de la ciencia* tiene una *dirección óntica*, igual que las ciencias; y en virtud de su carácter general *a priori* tiene una *dirección ontológica*. *Es ontología formal*. Sus verdades *a priori* enuncian lo que es válido, con generalidad formal, para los *objetos en general*, para las esferas de objetos en general; enuncia *en qué formas son, o pueden ser, en general* los objetos; conforme a los juicios, naturalmente; pues los objetos en general sólo “son” conforme a los juicios y en formas categoriales, por la misma razón.

§ 44. Giro de la analítica en cuanto ontología formal a la analítica en cuanto apofántica formal

a) *Desplazamiento del tema: de las esferas de objetos, a los juicios en el sentido de la lógica*

Al llegar a este punto, se plantea la cuestión: ¿no habrá resultado evidente precisamente lo contrario de lo que queríamos mostrar? Pues queríamos mostrar la *dualidad* de la idea de la lógica, como ontología formal y como apofántica. Podría decirse empero que sólo hemos mostrado una cosa: *Todas las objetividades* de que nos ocupamos, con todas sus configuraciones ontológico-formales, todas aquellas de que decimos y podemos decir que *son*, y si tenemos una actitud cognoscitiva-verificativa, todas las objetividades que son en verdad tales o cuales, todas ellas no son, a lo que parece, *nada más que “juicios”*: juicios en nuestro *sentido amplio*: son “proposiciones” procedentes de las actividades de judicación de las posiciones dóxicas mismas; son correlatos actuales y luego habituales de éstas; formaciones que pueden aprehenderse de nuevo por nuevos juicios y pasar entonces a formar parte de ellos. Lo que surge como término juzgado en la operación judicativa, lo que luego puede ser identificado una y otra vez como objetividad ideal, ¿no es *ex definitione* un juicio?, ¿es algo más que una objetividad categorial?

Pese a la evidencia en cierto modo indiscutible de lo expuesto hasta ahora, para justificar nuestra posición —anunciada de antemano— debemos mostrar que, *frente a la actitud temática* en la que nos hemos colocado *hasta ahora*, es posible en cualquier momento un *giro temático*; conforme a él ya no se encontrará en el campo temático la esfera de objetos en cuestión, ni las objetividades categoriales de niveles superiores formadas a partir de él, sino algo muy distinto: lo que llamamos juicios y sus componentes, sus conexiones y demás transformaciones que constituyen juicios de niveles siempre nuevos.

b) *Dilucidación fenomenológica de este desplazamiento de tema*

a) *La actitud del sujeto que juzga de modo ingenuamente directo*

Por lo pronto, hay que indicar que en la exposición precedente nos habíamos puesto en el lugar de los sujetos que juzgan y preguntábamos exclusivamente por lo que estaba “ahí” delante para ellos en cuanto sujetos; es decir: tales y cuales objetos-sustratos o esferas de objetos, tales y cuales objetividades categoriales, de formas y niveles siempre diversos, que se les ofrecen en su actividad determinante de judicación, tal y como valen para ellos. Pues juzgar es siempre creer algo, “tener ante sí” algo por ente, sea intuitivamente o no. Dicho de otro modo: juzgar es darle a algo validez de ser. Lo cual no excluye —como acabamos de decir— que, en el ulterior proceso de judicación, esa validez de ser no sea mantenida por quien juzga. El ente se “modaliza” entonces, convirtiéndose en algo dudoso, cuestionable, posible, conjetural, o aun nulo. La secuencia judicativa se llama *coherente* mientras no ocurra lo anterior; y mientras las objetividades válidas en cada caso persistan en su simple validez de ser, simplemente existen para quien juzga. En relación al estilo de las ulteriores actividades de judicación esto quiere decir que cada una de dichas objetividades, al través de todas sus ulteriores variaciones sintácticas, es puesta una y otra vez como “una y la misma” objetividad por actos conectivos de identificación; quiere decir que cada una de ellas tiene validez en el juicio y *continúa teniéndola* como la misma objetividad.

β) *En la actitud crítica de quien quiere conocer, se distinguen la objetividad mencionada en cuanto tal y la objetividad efectivamente existente*

El sujeto que en cada caso juzga no sólo da validez de ser, también la suprime aquí y allá, da validez a otra objetividad en vez de aquélla, y termina así, pasando por diversas modalizaciones, en un conjunto coherente, libre de insatisfactorios estorbos. En el juzgar cotidiano surgen ya ocasionalmente intereses de conocimiento en el sentido más estricto: intereses en la “verificación” segura, necesidades de convencerse “*por las cosas mismas*” “*tal como efectivamente son*”. Las formaciones categoriales eran antes, para el sujeto juzgante, objetividades simplemente existentes que persistían iguales en el proceso de identificación; ahora deben verificarse pasando a la evidencia, a la “intuición categorial”, en la que estén originalmente dadas “*ellas mismas*”; ahora deben reconocerse como *efectiva y verdaderamente existentes*. Así, se distinguen ocasionalmente también, para el sujeto juzgante: por un lado, las objetividades mencionadas *en cuanto mencionadas*, esto es, simplemente las objetividades puestas con tal o cual forma categorial por acciones de judicación, *lo puesto en cuanto tal* por el curso sintético de la actividad ponente; por otro lado, las correspondientes objetividades “*efectivamente existentes*” o “*verdaderas*”, es decir, las que surgen en los *juicios que*, formación por formación y paso por paso, “*dan las cosas mismas*”, bajo la señalada forma fenomenológica de evidencias.

Por lo general, en el juzgar natural directo, el proceso consistirá en que el sujeto juzgante siga concediendo validez a la objetividad válida para él, aun cuando ceda a la necesidad de verificarla; de suerte que, terminando en el objeto “mismo” intuido con evidencia, diga: *este* objeto existe efectivamente, está efectivamente constituido así, se encuentra efectivamente en estas relaciones, etcétera. Al pasar a la evidencia se efectúa así una *identificación por coincidencia* entre la objetividad (y, al cabo, la situación judicativa entera, la situación objetiva), que ya antes era objeto de la creencia, y la existencia efectiva dada ahora “*ella misma*” en la creencia evidente, que cumple la intención cognoscitiva. Tal acontece en el caso de la verificación lograda.

Pero la intención dirigida a la verificación (para el sujeto juzgante, el empeño por alcanzar la objetividad “misma” y estar con ella misma, por ver en ella misma “lo que haya”) puede también, en lugar de cumplirse, “*frustrarse*”. Entonces ciertamente se cumple en posiciones parciales; mas estas posiciones se amplían en las cosas mismas, hasta llegar a la posición global de una objetividad categorial con la cual “discrepa” la objetividad en que antes se creía: discrepancia que vuelve necesario, originalmente, suprimir esa objetividad. Ahora se dice, por ejemplo: “La situación objetiva no está constituida *como yo creía*.” La adición de la frase “*como yo creía*” expresa entonces una *modificación de sentido*. Pues en estas circunstancias, “la situación objetiva” no es, ni puede seguir siendo, la que se persistía en creer; es —en virtud de la supresión que ahora cobra validez— la situación objetiva “antes meramente mencionada”.

Hay que observar que nuestra referencia a la “verificación” propiamente dicha, que conduce a la verdad mediante la evidencia que da las cosas mismas, era una simplificación, como siempre que se destaca un *caso ideal*. Ciertamente, esa simplificación tiene una ventaja respecto de las exposiciones ulteriores; pero no es incondicionalmente necesario suponerla para motivar en el sujeto juzgante la distinción entre lo mencionado en cuanto tal y lo efectivamente existente. Aquí vienen a cuento las imperfecciones de la evidencia; por lo tanto, el concepto de verificación propiamente dicha podría orientarse por el caso ideal de la perfección; en éste, lo que se le ofrece al sujeto juzgante por verdad o por ente dado, no está afectado de reserva alguna, de presunción alguna previa, de cuya posibilidad de cumplimiento (en ulteriores evidencias sintéticamente enlazables entre sí) dependiera que la pretendida verdad fuera una verdad definitiva. Mas también podemos orientar de otro modo el concepto de verificación propiamente dicha: llamarla así mientras efectivamente se lleve al cabo una *adaequatio*, aunque sea imperfecta, en una intuición que dé las cosas mismas. En este sentido también hay verificación impropriamente dicha y su correspondiente refutación (que no procuran la mayoría de los debates y críticas en las discusiones cotidianas): la verificación o refutación de una creencia en algo que se tiene por válido, mediante otra establecida como segura e incontrovertible: lo cual no quiere decir, ni con mucho, que esta última esté fundada en evidencia. En una refutación semejante, lo que antes era simplemente existente se transforma en la mera opinión correspondiente. En el caso contrario, la confirmación de lo que se haya vuelto dudoso, su transformación en certeza confirmada en conexión con la creencia “establecida” desde antes, arroja el predicado impropio de “ente verdadero” y “ente efectivamente existente”.

γ) *La actitud del científico; lo mencionado en cuanto tal es el objeto de su crítica del conocimiento*

No necesitamos entrar aquí en investigaciones más amplias; basta lo dicho para ver que, con *la distinción entre lo mencionado y lo efectivamente existente*, se prepara también la distinción entre la esfera de *los meros juicios* (en sentido amplio) y la esfera de *los objetos*. Para ahondar en esta distinción, volvamos la vista a las *ciencias*. En vez del sujeto cotidiano que juzga, con su ocasional actitud cognoscitiva, tomemos ahora el sujeto que juzga científicamente. En cuanto tal, vive, *consecuente con su vocación*, conforme al "*interés teórico*".⁶ Es decir: su actividad judicativa, que responde a su vocación, está siempre y dondequiera dominada por *intenciones cognoscitivas*; estas mismas tienen su unidad sintética en la unidad del interés cognoscitivo dirigido a la esfera científica correspondiente. Conocer su esfera en sentido estricto (en un sentido ideal sin duda) no quiere decir para el científico más que esto: no conceder validez de resultado científico a ningún juicio, salvo a aquellos que hayan comprobado su "*corrección*", su "*verdad*", por *adecuación a las cosas mismas*, y que puedan ser restablecidos originalmente en cualquier momento con esa corrección, gracias a una nueva realización de la adecuación. No es que el científico no formule ningún juicio antes de esa posesión de las "*cosas*", de las objetividades "*mismas*" de su nivel categorial correspondiente. Pero todos esos juicios los toma como *meramente provisionales*; las objetividades categoriales válidas en esos juicios las toma como provisionalmente válidas, como meramente mencionadas. En cuanto mencionadas, las atraviesa la intención cognoscitiva, hasta llegar precisamente a las cosas mismas, a lo que se da ello mismo, a la evidencia.

⁶ "Ser consecuente con su vocación" se refiere al ciclo periódico de toda una vida, cuyos momentos (horas, días de vocación), separados periódicamente entre sí pero íntimamente vinculados por una síntesis intencional, responden a un "*interés vocacional*" habitual. Este interés se traduce, de manera consecuente, en una especie de actividades vocacionales que logran cada vez nuevas adquisiciones racionales y conservan la validez de las antiguas; en algunos casos (como en la ciencia) las conservan como materiales o peldaños para alcanzar otras.

Pero todavía hay otra diferencia que distingue la tendencia cognoscitiva del científico, de la tendencia ingenua de quien no piensa científicamente. Éste "va a ver" si efectivamente es así, y si lo ve queda contento. El científico, en cambio, ya sabe desde hace tiempo que la evidencia no sólo tiene sus grados de claridad, sino que también puede ser engañosa. Así, vuelven a distinguirse para él *evidencia pretendida* y *evidencia auténtica*. Sus juicios deben ser verificados por una evidencia auténtica, por la más perfecta; y sólo en cuanto tales encuentran acogida en el conjunto de resultados de la ciencia como teoría. Esto suscita un *particular comportamiento judicativo del científico*, un juzgar por así decir en *zig-zag*, que primero va derecho hacia el darse de las cosas mismas y luego, a modo de *crítica*, regresa a los resultados provisionales ya obtenidos; pero entonces la crítica misma debe a su vez someterse a crítica, por las mismas razones. Así, guía al científico la *idea* de una evidencia perfecta, alcanzable por la vía de la crítica, o de una evidencia perfeccionable en grados sistemáticos; esta evidencia tiene por correlato un ser verdadero que podemos alcanzar o al que podemos aproximarnos (por lo demás, no es asunto de la ciencia positiva indagar el sentido y los límites de esta idea).

Hay que añadir aún que la actitud crítica atañe a todas las actividades judicativas, incluso a las *modalizaciones* que en ellas se presentan y a la distinción en estas mismas modalizaciones entre evidencia y falta de evidencia; sólo que, al través de estas modalizaciones, al través de lo cuestionable, de lo posible, de lo probable, de lo negado, la intención cognoscitiva tiende a certezas evidentes. Si las verdades dadas se realizan, se convierten en adquisiciones del conocimiento que se conservarán en adelante; éstas pueden de nuevo hacerse evidentes en cualquier momento: de este modo resultan accesibles para *cualquier* sujeto, en cuanto sujeto pensante racional; y ya eran accesibles antes de su "descubrimiento". Cualquier "enunciado científico" tiene de antemano este sentido. Se dirige a "cualquier sujeto" y enuncia lo que en verdad son las correspondientes objetividades-sustratos: son evidentes para cualquiera.

§ 45. *El juicio en el sentido de la lógica apofántica*

El tránsito por la actitud crítica, necesario para todo conocimiento científico y al que debe estar sometido, por lo tanto, todo juicio científico, hace que el científico oponga alternativamente la *objetividad pura y simple* —como existe para él en el juzgar directo, o como existencia efectiva a la que tiende en cuanto sujeto cognoscente— a la *objetividad mencionada en cuanto tal*, a la consecuencia mencionada, a la determinación mencionada, a la pluralidad, al número mencionado en cuanto tal, etcétera. Con esta objetividad *mencionada en cuanto tal*, mero correlato de la “mención” (llamada a menudo también “opinión”, δόξα) hemos puesto el dedo en lo que la *lógica tradicional* llama *juicio (apófansis)*, tema de la *lógica apofántica*.⁷ Con todo, la *lógica tradicional*, como ya sabemos, destaca en esta formación conceptual —guiada otra vez por el quehacer científico— un *concepto en sentido estricto*; éste, sin embargo, comprende íntegramente el concepto más amplio de “objetividad categorial mencionada en cuanto tal”; aunque no lo comprenda, naturalmente, como una diferencia específica. El juzgar científico está dirigido⁸ a conocer y determinar su correspondiente esfera científica. Así se destaca continuamente el *juicio predicativo* (la apófansis como *unidad de determinación conclusa* en sí misma). Como ya lo expusimos, todas las entidades categoriales que puedan formarse tienen que fungir en los juicios predicativos, e intervienen en las ciencias (abstracción hecha de la *lógica misma*) dentro de estos juicios, como sus componentes. Con otras palabras: los juicios en el sentido de la *lógica apofántica* son situaciones objetivas mencionadas en cuanto tales, conclusas y autosuficientes; todas las demás objetividades categoriales mencionadas fungen como partes de esos “juicios”.

§ 46. *Verdad y falsedad como resultados de la crítica. Doble sentido de verdad y de evidencia*

El *resultado final de la crítica* —para hablar desde un punto de vista ideal— es la “verdad” o la “falsedad”. Esta verdad quiere

⁷ Se trata del noema del juzgar. Para el concepto de “noema” cf. *Ideen*, t. I, pp. 181 y ss.; y en especial, para el juicio, pp. 194 y ss.

⁸ Cf. § 40.

decir *juicio correcto, verificado críticamente*, verificado por su adecuación a las correspondientes objetividades categoriales "ellas mismas", tal como están dadas originalmente en la posesión evidente, esto es, en la actividad productora ejercida sobre los sustratos experimentados "ellos mismos". De esta adecuación (esto es, del paso a la posesión que cumple lo mencionado y de la reflexión sobre la *mera mención* y su coincidencia con la *mención cumplida*) surge el *concepto de corrección que constituye uno de los conceptos de verdad, su concepto crítico*: el concepto de verdad conforme al cual el *juicio* resulta verdadero o falso, o aun (para tomar en cuenta las modalizaciones restantes) cuestionable, presumible, etcétera. La falsedad se basa en que se da una situación objetiva que discrepa con la situación objetiva mencionada en cuanto tal y, por ende, con el juicio; así, la situación objetiva mencionada queda originalmente cancelada (lo cual, en el correspondiente cambio de actitud, da por resultado la aprehensión de la nulidad misma, en cuanto nulidad existente). En cambio, con las restantes modalidades sucede algo distinto. No está originalmente dada la situación objetiva o su negación, sino, en el mejor de los casos, está originalmente dada una posibilidad contraria motivada, "que va en contra de que la situación objetiva sea así"; o incluso están dadas varias posibilidades semejantes, etcétera.

Por lo anterior se comprende el lugar *señalado de la negación* entre las demás modalidades; se comprende que el lógico con actitud crítica la coloque habitualmente junto a la posición y en un lugar igual a ella. Con todo, no podemos ahondar más ahora en esta cuestión.

Si nos dirigimos originalmente (o nos hemos dirigido) a la existencia efectiva dada ella misma, obtendremos, junto al concepto crítico de la verdad como corrección del juicio, este concepto de "*existencia efectiva*" como *segundo concepto de verdad*. Verdadero es ahora lo *efectivamente existente* o lo que *existe verdaderamente* como correlato de la evidencia que da las cosas mismas. Naturalmente que lo efectivamente existente en el sentido de lo *real*, es un simple caso particular de este concepto más amplio, analítico-formal, de existencia efectiva.

También la palabra "*evidencia*" adquiere, en relación con estos dos conceptos de verdad, un *doble sentido*: junto al sentido de *posesión original* del ser verdadero o efectivamente existente, tiene

también este otro sentido: es la propiedad que tiene juicio, en cuanto objetividad categorial mencionada (“mención”), de estar adecuado con actualidad original a una existencia efectiva que le corresponde. Evidencia quiere decir pues, en el último caso, *conciencia original de la corrección* del juicio que se suscita en la adecuación actual. Por su parte, en relación con la evidencia de corrección en el primer sentido, este segundo sentido de evidencia es un caso particular del concepto amplio de evidencia como posesión. Además, en un sentido naturalmente más amplio también se llama “evidente” a un juicio, en relación con su *potencialidad* de llegar a adecuación.

Por lo que respecta al segundo concepto de verdad (en el fondo, primero en sí), el concepto de *existencia efectiva* como verdad ontológica, hay que atender aún a su peculiar *alcance*. El científico habla de ser verdadero o efectivamente existente no sólo respecto de *situaciones objetivas*, esto es, respecto de las “verdades” que rigen la verdad (corrección) del juicio predicativo, sino también respecto de *todas las objetividades categoriales* en general. El rubro “existencia efectiva” comprende propiedades efectivamente existentes, relaciones efectivamente existentes, todos y partes efectivamente existentes, conjuntos y complejos unitarios efectivamente existentes (por ejemplo, los de los sistemas solares), etcétera. A los juicios predicativos les corresponden las objetividades categoriales mencionadas que intervienen en ellos como componentes de juicio. Al comprobar o “rectificar” la corrección de todo el juicio, se comprueba también la corrección o incorrección correspondiente de esas objetividades categoriales.

El tipo formal peculiar de la intencionalidad que domina la unidad de la vida científica y de sus formaciones, determina el tipo particular de *razón científica*, como razón que realiza un conocimiento “auténtico”, *gracias a una crítica del conocimiento que de continuo lo acompaña*. Por consiguiente, su obra sistemática —la ciencia como *teoría* que debe irse conformando indefinidamente— tiene el sentido particular de ser un sistema de juicios que, sometidos a continua crítica, se adecúan a las cosas mismas dadas con evidencia y, en este sentido, son verdades: son juicios originalmente correctos, regidos por el ente mismo verdadero y efectivamente existente, que abarcan idealmente todo el ser verdadero de su esfera y lo agotan en un sistema “completo”.

Hay que observar al respecto que el juzgar científico abandona, por cierto, la dirección cognoscitiva directa e ingenua, referida a las objetividades efectivamente existentes que proceden de la posesión ingenua de la evidencia directa; en cambio, convierte en *tema* de reflexión *continuamente los juicios*, las objetividades mencionadas en cuanto tales. Así, el juzgar científico termina siempre en proposiciones para las que ha adquirido y asegurado el predicado de "correcto" o "verdadero"; aunque este hecho a menudo se calle, por cuanto se encuentra en todos los resultados teóricos. Por otra parte resulta obvio que este proceder conveniente *sirve para* determinar la esfera misma de objetos y que, por ende, *la temática de las proposiciones sólo es una temática intermediaria*. Su meta es el conocimiento de las objetividades-sustratos comprendidas bajo el concepto que acota la esfera correspondiente. *Conocimiento en sentido ideal* es el nombre del ser verdadero, alcanzado actualmente, de las correspondientes objetividades; ser que se constituye originalmente como verdadero, siguiendo todas las formaciones categoriales en las que muestra justamente su ser verdadero: en la medida en que así se muestra, "en esa medida" justamente resulta ente verdadero para el conocimiento. Al conocimiento progresivo y actual del ser verdadero sigue el conocimiento en sentido de la posesión habitual, a partir de una adquisición original, con su correspondiente potencialidad de actualización. Ésta no se altera en nada con el método de la crítica; antes bien la crítica quiere asegurarse de alcanzar el ser verdadero, o de disminuir el hiato entre conocimiento perfecto e imperfecto.